

24 de junio de 2026

06174-SUTEL-SCS-2026

Señora
Paula Bogantes Zamora
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores
Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 036-2026 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 24 de junio del 2026, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 003-036-2026

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es la encargada de estimar el Canon para reserva del espectro radioeléctrico, ya que indica que: *"[...] el monto por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la SUTEL [...]. -----"*
- II. El artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 establece que la fecha de aprobación del Canon de Espectro es: *"[...] En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley." -----"*
- III. Funcionarios de la SUTEL, representantes del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y de la Procuraduría General de la República

24 de junio de 2026

06174-SUTEL-SCS-2026

(PGR) realizaron diversas reuniones durante el I semestre del 2014, en las cuales se acordó el modelo para la presentación del proyecto del canon del espectro, según se indica en el Acuerdo 006-054-2014 tomado en la sesión ordinaria 054-2014, que cita textualmente: ----

“[...] en la reunión efectuada el día 11 de marzo del presente año se estableció que el siguiente proyecto del canon debía ajustarse a las observaciones formuladas por la PGR en el citado dictamen. Para estos efectos, esta Superintendencia presentó el día 14 de marzo con base en el proyecto del año anterior un nuevo formato o modelo de propuesta, el cual tal y como usted señala, contó con el visto bueno de la PGR la cual consideró que la misma se ajustaba a los términos de lo establecido en el dictamen C-021-2013”. -----

Este formato o modelo de propuesta consiste en realizar una estimación del canon con base en el costo de los proyectos y actividades ordinarias asignadas a la SUTEL por ley. -----

- IV. Se recibió el oficio MICITT-DVT-OF-133-2026 del 19 de febrero de 2026, el cual indica en el asunto: *Remisión de cronograma de plazos requeridos para la atención del decreto ejecutivo para el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027*, en este oficio se remite una lista de requerimientos así como el cronograma con las actividades y plazos requeridos para atender con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, referente a la publicación del decreto ejecutivo para el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027. -----
- V. El Consejo de la SUTEL aprobó los *“Lineamientos para la Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028”*, mediante el acuerdo 033-028-2026 tomado en la sesión ordinaria 028-2026 celebrada el 14 de mayo del 2026. -----

24 de junio de 2026

06174-SUTEL-SCS-2026

- VI. El cálculo del canon de reserva del espectro radioeléctrico para este periodo se realizó conforme el nuevo Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y FONATEL (Versión 5.0), en acatamiento del Informe de Auditoría DFOE-CIU-IAD-00004-2025 titulado “Informe sobre el Sistema de costeo para el canon de regulación de telecomunicaciones” remitido a la SUTEL mediante el oficio 11564-2025 (DFOE-CIU-0277) del 30 de junio de 2025. -----
- VII. Considerando la modificación del artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635, publicada en La Gaceta 176 del 26 de setiembre de 2023, la SUTEL se incluye como una excepción a la aplicación de la Regla Fiscal.-----
- VIII. La Unidad Jurídica de la SUTEL atendió consulta sobre la forma en que se debe utilizar el superávit específico acumulado de esta fuente de financiamiento mediante el oficio número 03370-SUTEL-UJ-2023 del 25 de abril de 2023 que cita: -----
- “(...) la CGR, en el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) brindó la autorización para el uso de los recursos superavitarios del canon de reserva de espectro, en gasto corriente y de capital, con la salvedad de que dichos recursos deben destinarse a los permitidos legalmente. -----*
- A partir de lo anterior, el superávit se debe utilizar, únicamente, para financiar el gasto corriente y el gasto de capital, incorporándolo en el presupuesto ordinario de la SUTEL a partir del 2021”. -----*

24 de junio de 2026

06174-SUTEL-SCS-2026

en relación con el superávit, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 8642, no se trata de un elemento a considerar para del cálculo del canon de espectro, ni se cuenta con disposición jurídica de rango legal o reglamentario que lo autorice.
(...)” -----

- IX. La Ley General de la Administración Pública 6227 establece en el artículo 56 que los acuerdos que autorice el Consejo de la SUTEL deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.

Excepcionalmente, el Consejo de la SUTEL podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. -----

Bajo este entendido, se recomienda conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.

- X. La Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 06118-SUTEL-DGO-2026 del 23 de junio de 2026, presenta al Consejo de la SUTEL, la propuesta del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028 por un monto ₡2.124.386.100,00. El documento fue preparado por los profesionales de la unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI), con los aportes de los profesionales de la unidad de Espectro Radioeléctrico. -----

24 de junio de 2026

06174-SUTEL-SCS-2026

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 06118-SUTEL-DGO-2026 de fecha 23 de junio de 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL la propuesta del Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028, por un monto de ₡2.124.386.100,00. -----
2. Remitir al MICITT la propuesta del Canon para la Reserva del Espectro Radioeléctrico correspondiente al 2027 (pagadero en el 2028), así como los requerimientos solicitados por dicho Ministerio mediante el oficio MICITT-DVT-OF-133-2026 del 19 de febrero de 2026. Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Operaciones y a la Dirección General de Calidad para que atiendan las consultas que surjan en el marco del proceso de revisión y aprobación correspondiente. -----

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Expediente: GCO-CAN-00806-2026